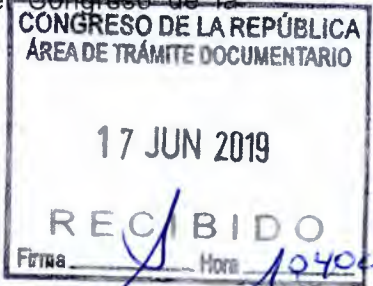


Proyecto de Ley N° 41488/2018-CR

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACANGUILLA, EN LA PROVINCIA DE CHEPEN. REGION LA LIBERTAD

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la Congresista **YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica;
Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACANGUILLA EN LA PROVINCIA DE CHEPEN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"


Artículo 1.- Declaración de preferente interés nacional y necesidad pública.

Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Pacanguilla, con su capital el Centro Poblado de Pacanguilla, en la Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad, con la finalidad de una mejor distribución de los recursos socio – económicos, con autonomía política a fin de permitir una eficiente prestación de los servicios públicos, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenido de sus recursos y de sus habitantes, lo cual revertirá en el bienestar de la población y en el desarrollo local.

Artículo 2.- Acciones de demarcación territorial.


La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, deberá efectuar las acciones necesarias para la elaboración del respectivo expediente técnico de creación del nuevo distrito de Pacanguilla, en concordancia con la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Lima, junio de 2019


Marvin Palma


Esteban Bentes




YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
Congresista de la República


P. G. Obachua A-C

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de Junio del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4488 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO LEGAL:

- La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la Republica está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación. Asimismo, el numeral 7) del artículo 102° de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso de la Republica aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
- La Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes con la normatividad vigente. Asimismo, el artículo 10° de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30187, señala que *"Los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deben cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la presente Ley y su Reglamento. El procedimiento se inicia en el respectivo Gobierno Regional. Los estudios de diagnóstico y zonificación son el marco para evaluar las propuestas demarcatorias"(...)*¹
- La Ley N° 27867 - Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 53°, que entre las funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, están las de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación del territorio y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país, señala en el Artículo III, que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.
- Finalmente, el inciso c) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala expresamente que los Gobiernos Regionales tienen competencia para: *"c) Promover de oficio las acciones de demarcación*



¹ <http://sdot.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEY-N-27795-DE-DEMARCAciON-Y-ORGANIZACiON-TERRITORIAL.pdf>

territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional², y en su artículo 15° establece los requisitos para la creación de una provincia, determinando criterios técnicos y socio económicos para la formulación del respectivo expediente técnico.

II. ANTECEDENTES. -

A. DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN:

- Chepén es una provincia ubicada en la costa Norte del Perú, al Noroeste del departamento La Libertad. Se caracteriza por ser una provincia de especialización económica agrícola y agroindustrial, y actualmente está conformada por 3 distritos: Chepén, su capital, Pacanga y Pueblo Nuevo.
- La provincia Chepén se encuentra ubicada a 688 Km. de distancia de la ciudad de Lima, y a 137.66 Km. de Trujillo. Presenta una altitud promedio de 130 m.s.n.m.

Sus límites son los siguientes:

Por el Norte	Con la Provincia Chiclayo del Departamento Lambayeque.
Por el Este	Con las Provincias Contumazá y San Miguel del Departamento Cajamarca
Por el Sur	Con la Provincia Pacasmayo.
Por el Oeste	Con el Océano Pacífico.

B. DEL DISTRITO PACANGA:

- El Distrito de Pacanga pertenece geográficamente a la provincia de Chepén del Departamento de La Libertad. Ocupa una superficie de 583,93 km², y se encuentra a 82 m.s.n.m., su clima es cálido y seco con un promedio de 19°, llegando en los meses de verano a una temperatura de 33° en los meses de invierno a 15°, su fuente principal de agua es el Río Jequetepeque, asimismo el río Chaman atraviesa su jurisdicción³.
- La población de Pacanga es de clase media baja, cuya ocupación principal es la agricultura (arroz, caña de azúcar, maíz) según datos del INEI (censo 2017) el distrito de Pacanga tiene una población de 21056 habitantes, donde el 81.72% viven en la zona urbana y el 18.28% en zona agraria, el cual está

² <http://sdot.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/DECRETO-SUPREMO-019-2003-PCM.pdf>

³ Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pacanga – 2019. P.16

integrado por 35 centros poblados, de los cuales 31 son rurales, y concentran una población de 4,964 habitantes que representan el 27.61% de la población distrital, 4 centros poblados son urbanos y concentran a 13,012 habitantes que representan el 72.39% de la población. La población del distrito representa el 23.66% de la población total de la provincia Chepén. A la actualidad, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI el distrito Pacanga cuenta con una población aproximada total de 25,643 habitantes.

C. DEL CENTRO POBALDO DE PACANGUILLA:

- El centro poblado Pacanguilla se encuentra ubicado al Norte de la provincia Chepén, a una distancia de 9.2 km de Chepén, Capital de la provincia de mismo nombre, asentado en el trayecto de la carretera Panamericana Norte entre los kilómetros 718 y 719, contando con una población de 8,931 habitantes aproximadamente según datos del INEI (censo 2017).

III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO. -

- Es importante resaltar que la presente Iniciativa Legislativa, tiene como antecedente el proyecto de Ley 1935/2017-CR correspondiente al Congresista de la República Richard Acuña Núñez, así como también el Proyecto de Ley 3221/2018-CR de autoría del Congresista de la República Elías Rodríguez Zavaleta.
- El objetivo de la presente iniciativa legislativa es sumarse a lo señalado precedentemente y que se declare de preferente interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Pacanguilla, a efectos de mejorar la calidad de vida socio - económico y cultural, a fin de permitir una eficiente prestación de los servicios públicos, logrando el desarrollo sostenido de sus recursos y de sus habitantes, lo cual revertirá en el bienestar de la población y en el desarrollo local.
- Asimismo, de acuerdo al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Chepén – EDZ⁴ (documento técnico que orienta el proceso de demarcación y organización territorial, estableciendo la viabilidad técnica de estas acciones en el ámbito provincial), aprobado por la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros⁵, el cual ha determinado que ejerce actualmente una dinámica creciente de desarrollo gracias a su base productiva agroindustrial, asimismo es importante recalcar que se ha incrementado su población a 8,931 aproximadamente⁶ habitantes, lo que evidencia un aumento significativo en el porcentaje de crecimiento poblacional con respecto al censo del año 2007.

⁴ <http://sdot.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2016/06/chepen.pdf>.

⁵ Resolución Jefatural N° 007-2009-PCM/DNTDT de fecha 14 de julio de 2009.

⁶ Fuente INEI - Población Distrito Pacanguilla por Centro Poblado.



- Es importante enfatizar que de acuerdo al Informe Técnico N° 007-2009-PCM/DNTDT-MLVA de fecha 14 de julio de 2009, acordó aprobar el estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Chepén, del Gobierno Regional de la Libertad, contando con una vigencia de diez (10) años.
- En ese orden de ideas, el futuro distrito de Pacanguilla, califica como un centro funcional, lo que presume en materia de demarcación territorial la CREACION DEL DISTRITO, cumpliendo con los requisitos que la Ley exige, incluyendo la propuesta de Demarcación territorial de acuerdo al Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la Provincia de Chepén⁷.

IV. GEOMORFOLOGÍA.

- El futuro distrito Pacanguilla presenta las siguientes unidades geomorfológicas.

A. PAMPAS COSTANERAS:

Las pampas están constituidas por depósitos eólicos de Arena, teniendo un ligero grado de compactación hasta la profundidad de un metro aproximadamente; debido a su pequeño contenido de Limo y a factores de humedad ambiental. En su mayor extensión es llano entre los remanentes de Roca Volcánica y las estribaciones Andinas, mientras que la parte del terreno es ondulado e interceptado por quebrada secas que van desde estos remanentes hasta el litoral⁸.

B. ESTRIBACIONES ANDINAS:

Dentro de otras unidades fisiográficas por describir, tenemos las montañas bajas y las montañas altas, diferenciadas por su energía de relieve. Esta unidad geomorfológica marca el fin de la costa y el inicio de la sierra, se constituye en un contrafuerte andino con elevaciones que alcanzan hasta los 1500 m.s.n.m y pendientes que van desde el 30% a 70%.

C. VALLES Y LLANURAS IRRIGADAS:

Es el llano comprendido entre las unidades de montaña que es irrigada por el cauce del río Loco Chamán; de topografía variada y conformada por terrazas de uno o dos niveles, los elementos que se depositan son usualmente Gravas, Arenas, Limos y Arcillas, se extienden superficialmente en forma de Aleta. Podemos determinar que su pendiente es moderadamente empinada de 5° a 15°, y se distribuyen a manera de terrazas con diferentes alturas.

D. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS PRODUCTIVAS:

Constituida principalmente por la capacidad que tiene la tierra para determinado uso, el futuro distrito presenta los siguientes usos de tierra.

⁷ Fuente: UNDiario.pe [https://undiaro.pe/2016/06/30/explosivo-crecimiento-demografico-por-presencia-de-empresas-de-agroexportacion].

⁸ Comité Pro Distrito Pacanguilla. P. 53

E. TIERRAS APTAS PARA CULTIVOS EN LIMPIO Y CULTIVOS PERMANENTES:

Las tierras aptas para Cultivos en Limpio reúnen las condiciones ecológicas que permiten la remoción periódica y ondulado e interceptado por quebrada secas que van desde estos remanentes hasta el litoral.

IV. ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACANGUILLA, EN LA PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD.

- La creación del futuro distrito Pacanguilla, se sustenta en los parámetros físicos, económicos, sociales y culturales, que son concordantes con lo establecido en el artículo 12º del D.S. N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- El futuro distrito de Pacanguilla es el tercer centro poblado de importancia en la provincia de Chepén, es un centro poblado que cuenta con una ubicación óptima y estratégica, se ubica en el sector Noreste de la provincia de Chepén, funcionando como el centro articulador con su sector circundante adyacente y presenta condiciones de seguridad física, que le permite tener un desarrollo en su estructura urbana de manera permanente. Esto repercute significativamente en el nivel de conectividad que es relativamente y muy aceptable, al contar una vía principal asfaltada como es la Panamericana Norte y varias sin asfaltar, que le permite una distribución entre sus centros poblados dentro de su ámbito de influencia. Otro factor que condiciona su buena ubicación estratégica es la actividad agrícola, que se desarrolla permanente para el consumo local, interior y exterior. Siendo esta actividad la generadora de una PEA Primaria del alrededor del 65% por ser de carácter extractivo. Este centro poblado cuenta con los servicios básicos los cuales son utilizados por los centros poblados atraídos a el futuro distrito de Pacanguilla⁹.
- De acuerdo al marco legal vigente en materia de demarcación territorial, la población respalda el petitorio de la creación de distrito de Pacanguilla con sus firmas y números de documentos de identidad, la misma que ellos presentaron ante el RENIEC y que se adjunta en el presente Proyecto de Ley para la revisión y validación de las firmas de cada uno de los pobladores asentados en los centros poblados que se encuentran involucrados en la propuesta distrital. La propuesta es respaldada por al menos 1,800 electores de la zona. De acuerdo a la norma vigente el 20%, de la población electoral debe respaldar la propuesta¹⁰.



⁹ Comité Pro Distrito Pacanguilla. P. 70

¹⁰ INEI. "Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados". 2017. Lima Perú.

- ❖ Población electoral distrito Pacanga : 15,200
- ❖ Población electora distrito Pacanguilla : 6,300
- ❖ Firmas que respaldan la propuesta : 1,800 (28.57%)

- Es importante enfatizar que el acelerado crecimiento de la población urbana durante los últimos periodos se explica por el flujo de migrantes hacia el centro poblado de Pacanguilla, que se encuentra ubicado en el eje costero norte, cuya dinámica productiva presenta atractivas ventajas y oportunidades de desarrollo, estableciéndose un crecimiento desigual con respecto a otras áreas urbanas existentes. Según la información recogida en campo y procesada se determinó una población estimada de 9,000 habitantes¹¹.
- Asimismo, las principales actividades económicas que se desarrollan en el futuro distrito de Pacanguilla es la agricultura y ganadería, que es la tradicional fuente generadora de trabajo y riqueza en la zona, a la que se dedica un 64.98% de la población económicamente activa, considerándose a estas mayoritariamente Primarias, seguido de las actividades terciarias y secundarias; el sector restante se dedica al comercio y agricultura. Los servicios públicos son elementales, de las cuales podemos identificar las siguientes:

- **ACTIVIDADES PRIMARIAS** - Están constituidas por todas las actividades extractivas que realiza el hombre como la agricultura, que es la principal actividad económica primaria del Centro Poblado y también la razón de su existencia.
- **ACTIVIDADES SECUNDARIAS** - Actividad representada por las actividades de transformación de la industria manufacturera y de la construcción. En la zona adyacente a este centro poblado existen algunas plantas industriales de transformación agrícola, principalmente de pilado de arroz y procesado y envasado de productos para exportación. Estas unidades productivas de transformación concentran un reducido sector de la población dedicada a estas actividades, que solo representa el 7.13% de la población económicamente activa quienes se encuentran laborando en plantas de transformación.
- **ACTIVIDADES TERCIARIAS** - Estas actividades se desarrollan tanto en el área urbana, y en ello resaltan las actividades dedicadas a prestación de servicio en forma independiente y dependiente y la comercial, existiendo una participación del 27.81% de la población económicamente activa.



¹¹ Propuesta de Creación del Distrito Pacanguilla. P.71

V. DE LOS LÍMITES POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DEL FUTURO DISTRITO DE PACANGUILLA¹².

Los límites del futuro distrito Pacanguilla han respetado las normas vigentes y están referidos a accidentes geográficos de fácil identificación, en las zonas llanas y de valle plano se ha hecho el uso de canales de regadíos y coordenadas UTM que refuercen la representación del territorio demarcado, los límites del distrito Pacanguilla quedan establecidos como sigue:

a) POR EL NORTE CON EL DISTRITO PACANGA:

El límite se inicia en un punto de la Vía Panamericana intersección con la carretera que va en dirección a la quebrada Chorroca coordenada 664,084 m Norte y 9'214,953 m Este, continúa en dirección Noreste por un camino de herradura hasta su intersección con la quebrada Chorroca, de este punto el límite continuo con el cauce de esta quebrada hasta su nacimiento en la cumbre del cerro Del Examen Coordenada 683,564 m Norte y 9'224,427 m Este.

b) POR EL ESTE CON LA PROVINCIA SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA:

El límite se inicia en la cumbre del cerro Del Examen_Coordenada 683,564 m Norte y 9'224,427 m Este, continúa por divisorias de aguas pasando por las cumbres de los cerros de cota 1091, Batán cota 1108, Órganos, para luego descender hasta el cauce del río Loco Chan en el punto de coordenada 684,940 m Norte y 9'209,936 m Este.

c) POR EL SUR CON EL DISTRITO CHEPÉN:

El límite se inicia en el cauce del río Loco Chan en el punto de coordenada 684,940 m Norte y 9'209,936 m Este, continúa aguas abajo por este último hasta su intersección con la Vía Panamericana en el punto de coordenada 673,189 m Norte y 9'205,135 m Este.

d) POR EL OESTE CON EL DISTRITO PACANGA:

El límite se inicia en la intersección del río Loco Chaman¹³ con la Vía Panamericana en el punto de coordenada 673,189 m Norte y 9'205,135 m Este, continúa por el eje de este último en dirección norte hasta su intersección con una carretera que va a Pacanga punto de coordenada 672,261 m Norte y 9'207,049 m Este, continúa en dirección Oeste por el eje de este último hasta su intersección con una trocha que va a Pacanguilla punto de coordenada 671,822 m Norte y 9'207,048 m Este, prosigue en dirección Norte por el eje de esta trocha hasta su intersección con el canal Quito punto de coordenada 679,903 m Norte y 9'207,294 m Este, prosigue por aguas abajo por el cauce de este canal hasta su intersección con una trocha que va hacia la Vía Panamericana (altura de las granjas) punto de coordenada 669,903 m Norte y 9'208,737 m Este; de este punto el límite continúa por el eje de esta trocha hasta su intersección con la Vía Panamericana en el punto de coordenada

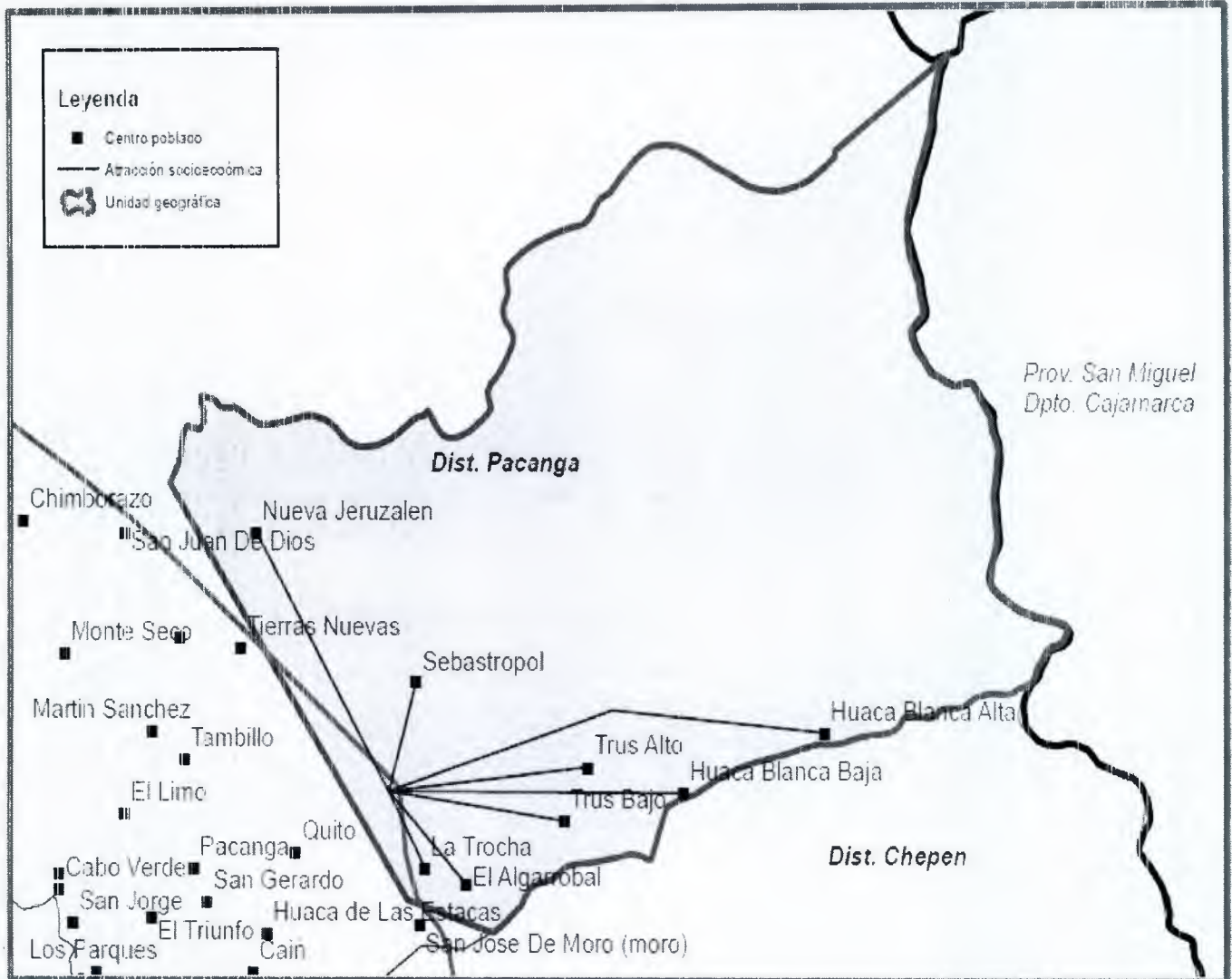


¹² MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACANGA - "Plan de desarrollo concertado distrito Pacanga - 2015" Propuesta de Creación del Distrito Pacanguilla. P.80.

¹³ EL RÍO CHAMÁN es un corto río de la vertiente del Pacífico, localizado en la costa norte del Perú, en el Departamento de La Libertad.

670,492 m Norte y 9'209,830 m Este, prosigue por el eje de esta Vía hasta si intersección con la carretera que va en dirección a la quebrada Chorroca punto de coordenada 664,084 m Norte y 9'214,953 m Este¹⁴.

UNIDAD GEOGRÁFICA DEL CENTRO POBLADO PACANGUILLA



En conclusión, el crecimiento poblacional del centro poblado ha seguido una tendencia geométrica incrementándose en un 4.2%, anual; La tasa de crecimiento poblacional del futuro distrito Pacanguilla, desde el año 1981, en la provincia ha experimentado un crecimiento poblacional en el rango de 3% a 5% en algunos centros poblados y en promedio el crecimiento del distrito fue de 3.78%. la tasa de crecimiento inter - censal es de 3.78% entre el censo nacional de población y vivienda - CPV del año 1993 al 2017, según proyecciones realizadas y la información de campo recopilada en el diagnóstico socioeconómico.

¹⁴ INGENMET. Cartas Geológicas. Escala 1/100,000. Lima Perú.

V. DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACION DE PROVINCIAS Y DISTRITOS.

- De conformidad con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, el nuevo distrito de Pacanguilla, cumple con los requisitos exigidos. Así tenemos, conforme se podrá corroborar en su momento, que los pobladores, organizaciones sociales de base, así como las autoridades locales, se encuentran de acuerdo en el cambio de categoría territorial propuesto, y la suma de todos sus habitantes, supera de sobre manera lo establecido en lo señalado en el Reglamento de la Ley 27795, toda vez que las estimaciones arrojan una población aproximada de 6,300 habitantes aproximadamente.
- También, según los resultados definitivos del Censo de 2017¹⁵, se observa que la tasa de crecimiento poblacional del último período intercensal del nuevo distrito de Pacanguilla es de origen positiva. Asimismo, la propuesta no estará ubicada dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial y/o distrital. Además esta mencionar que, en lo referente a servicios básicos, educativos (inicial, primaria, secundaria, técnica superior y superior), de salud, administrativos, infraestructura vial, servicios de correos, telefonía pública, entre otros; la propuesta también se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- De lo señalado líneas arriba, el nuevo distrito de Pacanguilla cuenta con los servicios de educación según ESCALE 2015, en el distrito Pacanguilla encontramos 9 instituciones educativas que imparten enseñanza en los diferentes niveles, con un total de 106 docentes y 2,162 alumnos atendidos.
- Finalmente, conforme lo establece la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, si bien es cierto que, el Poder Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial y tiene como competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos, tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes; y los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia, también lo es, que el Congreso de la República dado Leyes de carácter declarativo para facilitar la creación de distritos y provincias, por lo que la iniciativa legislativa propuesta no implica exoneración de requisitos

¹⁵ <http://censo2017.inei.gob.pe/resultados-definitivos-de-los-censos-nacionales-2017/>
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1552/

ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de circunscripciones territoriales, o en general para las acciones demarcatorias implicadas, por lo que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA CAPITAL DEL FUTURO DISTRITO PACANGUILLA

Nombre de la IIEE	Nivel	Docentes	Alumnos
1656	Inicial Jardín	5	138
1829	Inicial Jardín	7	171
1890	Inicial Jardín	3	94
2213	Inicial Jardín	1	8
80403 Cristo Rey	Primaria de Menores	24	511
80403 Cristo Rey	Secundaria de Menores	38	692
81902	Primaria de Menores	14	368
81902	Secundaria de Menores	0	0
Buen Pastor	Inicial Jardín	2	43
Buen Pastor	Primaria de Menores	3	27
Hermanos Montoya Reategui	Primaria de Menores	2	28
Hermanos Montoya Reategui	Inicial Jardín	1	18
Phil Moon	Inicial Jardín	1	8
Phil Moon	Primaria de Menores	2	38
Phil Moon	Secundaria de Menores	3	18
TOTAL		106	2,162



VI. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La aprobación del presente proyecto de ley no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente.

VII. ANÁLISIS COSTO -BENEFICIO:

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, no ocasionará gasto alguno al erario nacional, debido a que se trata de una ley de carácter meramente declarativo, que pretende declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del futuro distrito de Pacanguilla, con la finalidad de que se realice una mejor distribución de los recursos económicos y se permita una eficiente prestación de los servicios públicos, a todos los pobladores que conformaran el nuevo distrito, lo cual revertirá en el bienestar y desarrollo local. Finalmente, el beneficio se materializará a largo plazo, con la puesta en marcha de un plan de modernización urbanística del futuro distrito de Pacanguilla.

VIII. DEL ACUERDO NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa, tiene como fin prevalecer los lineamientos de la Política Primera del Estado "**FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO**", y de la Octava Política del Estado "**DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ**"¹⁶.



Lima, junio de 2019

¹⁶ 31 Políticas d Estado del Acuerdo Nacional.